



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 258/23**

Sucre, 11 de mayo de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, con Registro CM-1198 de 27 de abril de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 539/2023 de fecha 27 de abril de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, dirigida al Dr. Gonzalo Pallares Soto, Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 1077/2023 de la Dirección General de Gestión Legal e Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27/14 Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una Entidad Autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices de Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los principios y normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S. en virtud a necesidades y prioridades de la población, solicita la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo para la presente modificación siendo los siguientes:

- Nota CITE: Alumbrado Público N° 183/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (otros recursos propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público.
- Informe Técnico N° 022/2023 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (otros recursos propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, elaborado por la Lic. Nancy Nayda Arancibia Alarcón, Técnico Administrativo de Alumbrado Público del G.A.M.S.
- Ley Municipal Autónoma N° 249/2022 "Ley del Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre.
- Informe Técnico INF.TEC.AP 09/2023 Ref.: Solicitud de Modificación Intra de Saldo Caja y Banco de la Dirección de Alumbrado Público para Pago de Consumo de Energía Eléctrica de la Red de Alumbrado Público a la Empresa CESSA, Elaborado por el Téc. Sup. Jorge Ortiz - Técnico VII Electricista de la Dirección de Alumbrado Público para Pago de Consumo de Energía Eléctrica de la Red de Alumbrado Público a la Empresa CESSA
- Nota Cite CESSA GG 0371 GC 100 Ref.: Respuesta a Carta con CITE DESPACHO N° 279/2023.
- Comunicación Interna DMC 062/2023 Asunto: Relevamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Sucre (RURAL)
- Informe Técnico Final AP 01/2023 – Recalculo - CESSA

S.O.051/23
R.A.M. N° 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- Informe Técnico Final AP 02/2023 – Recalculo – CESSA
- Nota CITE: DESPACHO N° 279/22 remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque, al Lic. Luis M. Miranda Zelada, Gerente General - CESSA
- Nota CITE Alumbrado Público N° 93/2023 Ref.: Observaciones al Relevamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Sucre -(RURAL)
- Informe Técnico N° INF.TEC.AP. 07/2023, Fecha:23/02/23 Informe de Observaciones al Relevamiento de Luminarias de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre.
- Nota CITE: CESSA GG 0270 GC 064 Ref.: Relevamiento del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Sucre - (RURAL)
- Nota Alumbrado Público CITE: N° 619/2022 Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional
- Informe N° 138/2022 Ref.: Modificación POA y Presupuesto Intrainstitucional, del Lic. Nancy Nayda Arancibia Alarcón.
- Convenio Interinstitucional: Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el Municipio de Sucre y Comisión de Cobro.
- Informe Técnico INF.TEC.AP 12/2023 Ref.: Informe Técnico – Solicitud de Modificación Intra de Saldo Caja y Banco de la Dirección de Alumbrado Público para el Mejoramiento de la Red de Alumbrado Público en el Parque Multipropósito, elaborado por el Téc. Sup. Jorge Ortiz - Técnico VII Electricista de la Dirección de Alumbrado Público del GAMS
- Informe Técnico Alumbrado Público CITE 506/2022 Ref.: Informe Técnico – Adquisición de un Camión Grúa para el Fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público Modalidad de Contratación "Licitación Pública"
- Perfil Dirección de Alumbrado Público - Adquisición de un Camión Grúa para el Fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público.
- Formularios POA Ajustados.
- Informe Técnico CITE SIR. FIN. N° 04/2023 REF.: Análisis de Libretas Saldos Caja y Bancos, Reporte SIGEP Libreta de la Cuenta Única.

Que, el Informe Técnico N° 022/2023 de 13 de marzo de 2023, suscrito por la Lic. Nancy Nayda Arancibia Alarcón, Técnico Administrativo de Alumbrado Público del G.A.M.S., Vía Ing. Naum Ibieta Uzeda, Director de Alumbrado Público y Arq. Iver Ortega Zarate, Secretario Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S. dirigido al Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S., con Referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO" de acuerdo a los antecedentes, análisis y justificación del Informe referido, señalan que el objetivo de la modificación del POA 2023, es para poder dar curso al proceso administrativo de acuerdo a solicitudes y necesidades de la Dirección de Alumbrado Público, los cuales se detallan a continuación:

1) "PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO".

De acuerdo a requerimiento con Informe Técnico INF.TEC.AP.09/2023, en la que se solicita prevenir recursos para el pago de Energía Eléctrica de acuerdo a Nota con Cite: GG.0270.GC.064 emitido por el Lic. Luis Marcelo Miranda Zelada, GERENTE GENERAL CESSA, con referencia al RELEVAMIENTO DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE SUCRE (RURAL), de acuerdo a nota con CITE CESSA GG 0371GC. 100 emitido por el Lic. Luis Marcelo Miranda Zelada, GERENTE GENERAL CESSA en la que se remite Comunicación Interna DCM 062/2023 con respuesta a las observaciones del relevamiento del sistema de alumbrado público del Municipio de Sucre (Rural) donde no existía medición (de luminarias) en la que señala que la factura al cliente N° 40413 (área rural) tiene el consumo de 90.285,00 KWh-mes a partir del mes de febrero de 2023, con un total de 2.355 luminarias instaladas, lo que provocó el incremento de los KWh-mes. A comparación de gestiones pasadas que se tenía un consumo promedio de 22.961,00 KWh-mes como señala el INFORME TÉCNICO FINAL AP 01/2023 DE RECALCULO, se pagaba un promedio Bs. 23.512,10 (Veintitrés mil quinientos doce 10/100 Bolivianos) adjuntan factura mes de diciembre 2022.

Del actual consumo de 90.285,00 KWh-mes se pagará un promedio de Bs. 92.451,80 (Noventa y dos mil cuatrocientos cincuenta y uno 80/100 Bolivianos) mensual teniendo un incremento promedio mensual de Bs. 68.939,70 (Sesenta y ocho mil novecientos treinta y nueve 70/100 Bolivianos) con relación a facturas anteriores. Como hacemos referencia este monto es un pago promedio/mes, por ejemplo, la factura de energía eléctrica (rural) del mes de febrero de la presente gestión (adjunto) fue de Bs. 93.284,40 (Noventa y tres mil doscientos ochenta y cuatro 40/100 Bolivianos).



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Siendo que la Dirección de Alumbrado Público tiene programado para la presente gestión un techo presupuestario de Bs. 16.170.000,00 (Dieciséis millones ciento setenta mil 00/100 Bolivianos) para el pago de Energía Eléctrica (Meses Diciembre 2022 a Noviembre 2023), de los cuales Bs. 4.135.702,70 (Cuatro millones ciento treinta y cinco mil setecientos dos 70/100 Bolivianos), se pagó por los meses de diciembre gestión 2022, enero y febrero gestión 2023, quedando con un saldo para el pago de energía de Bs. 12.034.297,30 (Doce millones treinta y cuatro mil doscientos noventa y siete 30/100 Bolivianos) para los meses de marzo a noviembre de la presente gestión saldo que será insuficiente, por lo que es necesaria el incremento de Bs. 620.457,30 (Seiscientos veinte mil cuatrocientos cincuenta y siete 30/100 Bolivianos) para el pago de Energía Eléctrica (RURAL) para los 9 meses siguientes (marzo a noviembre).

**DETALLE PROYECCIÓN DE PAGO DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR MES
ÁREA RURAL GESTIÓN 2023.**

N°	DETALLE.	IMPORTE ANTERIOR ÁREA RURAL-MES En Bs.	IMPORTE ACTUAL CON EL RELEVAMIENTO ÁREA RURAL-MES En Bs.	INCREMENTO MENSUAL DEL IMPORTE ÁREA RURAL En Bs.	IMPORTE TOTAL REQUERIDO (9 MESES restantes (de la gestión 2023) En Bs.
1	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RURAL) (160-0000-09).	23.512,10	92.451,80	68.939,70	620.457,30

En la presente gestión se tiene un techo presupuestario para el pago de Energía Eléctrica de Bs. 16.170.000,00 (Dieciséis millones ciento setenta mil 00/100 Bolivianos), con el objetivo de no generar déficit como en la gestión 2022, habiéndose realizado los cálculos de consumo y pago promedio, en base al historial de la gestión pasada, es necesario el incremento de Bs. 136.997,50 (Ciento treinta y seis mil novecientos noventa y siete 50/100 Bolivianos) Por otra parte al no tener un dato exacto para el pago de energía eléctrica por mes vencido, se prevé un monto adicional de Bs.91.401,20 (Noventa y un mil cuatrocientos uno 20/100 Bolivianos)

DETALLE DE INCREMENTO TOTAL REQUERIDO PARA PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA 2023.

N°	DETALLE.	INCREMENTO PROYECTADO ÁREA RURAL (Con el nuevo Relevamiento) En Bs.	INCREMENTO PROYECTADO PARA LA PRESENTE GESTIÓN En Bs.	PREVISIÓN DE RECURSOS En Bs.	INCREMENTO TOTAL PROYECTADO 2023 En Bs.
1	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA (160-0000-09)	620.457,30	136.997,50	91.401,20	848.856,00

Teniendo UN INCREMENTO TOTAL PROYECTADO para la gestión 2023 de Bs. 848.856,00 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos), para realizar los pagos hasta el mes de noviembre, facturas que se pagan por mes vencido, de esa manera evitar entrar en corte de servicio e incumplir el Convenio Interinstitucional firmado entre el G.A.M.S. y CESSA, garantizando de esta manera la continuidad del servicio y la no generación de multas económicas al G.A.M.S.

Que, de acuerdo al Convenio Interinstitucional, suscrito en la empresa CESSA, "Prestación de Servicios de Suministro de Electricidad al Sistema de Alumbrado Público y Servicios de Recaudación de Tasa de Alumbrado Público en el municipio de Sucre y comisión de cobro", establece que:

-Clausula Quinta (Obligaciones).- Las partes se comprometen a lo siguiente, **numeral 5.1. La Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA) a: Inciso c)** solicitar al G.A.M.S, la asignación de personal técnico de la Dirección de Alumbrado Público para la realización de trabajos de relevamiento conjunto de luminarias donde no existía medición (Área Rural del Municipio), procediendo a levantar un inventario, consistente en el recuento de las luminarias instaladas y su potencia, mediciones de las luminarias tipo por muestra.

-Numeral 5.2.- El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre se compromete a. Inciso f) Realizar el Pago a CESSA por concepto del servicio de Alumbrado Público, previo informe a ser presentado por esa entidad, debidamente aprobado por

S.O.051/23
R.A.M. Nº 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



la Dirección de Alumbrado Público del G.A.M.S. y presentación de la factura correspondiente, en el plazo de 3 días hábiles de recibido el depósito por parte de CESSA por concepto de cobro de la Tasa de Alumbrado Público, en caso por parte del incumplimiento del G.A.M.S., CESSA podrá hacer efectivo la retención correspondiente al mes siguiente para ser efectivo el pago por suministrar energía eléctrica al sistema de alumbrado público en la jurisdicción territorial del municipio de Sucre. Inciso h) En caso de incumplimiento a las obligaciones asignadas en los incisos f) y g) del presente numeral, CESSA podrá solicitar al G.A.M.S. el pago de multa por incumplimiento a su favor consistente a 1.000.- UFVs por día de atraso.

Motivo por el que sería necesario la inscripción de recursos de Saldo Caja y Banco de la Dirección de Alumbrado Público para pago de consumo de energía eléctrica y cubrir el déficit.

2. "ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE 150W PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPÓSITO.

De acuerdo a requerimiento con Informe técnico INF.TEC.AP.012/2023 en la que se solicita prevención de incremento recursos, de acuerdo a las inspecciones realizadas por la Dirección de Alumbrado Público, se verificó que la iluminación existente en el Parque Multipropósito es deficiente, incumpliendo los niveles de iluminación requeridos por la misma, esto es debido a la antigüedad de las luminarias y la tecnología que presentan, generando un mal aspecto e inseguridad, para poder brindar un servicio adecuado bajo los parámetros de normativa vigente en la iluminación del parque multipropósito, se requiere realizar el cambio por luminarias **Led de 150W** las cuales garantizaran el cumplimiento de los parámetros requeridos generando confort y seguridad a la población transeúnte del lugar.

La Dirección de Alumbrado Público tiene planificado realizar el mejoramiento de iluminación en el Parque Multipropósito para poder brindar un servicio adecuado bajo los parámetros de normativa vigente en su iluminación, para el objetivo trazado se requiere la adquisición de **40 luminarias Led de 150W** y poder brindar la seguridad a la población transeúnte del lugar bajo parámetros de iluminación normados.

Para poder brindar este servicio, con la compra de Luminarias LED, es necesaria la inscripción de recursos de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	DETALLE.	UNIDAD.	CANTIDAD.	MONTO UNIT.	TOTAL.
1	Luminarias Led de 150w.	PZA.	40	2.500,00	100.000,00
TOTAL:					100.000,00

3) "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO".

Siendo de suma importancia la adquisición de un camión grúa para el fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público, es necesario la disponibilidad de recursos de **Bs. 1.293.864,00 (Un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos)** (conforme Nota H.C.M. Alc. Nº 13/2023), para la actualización de la Certificación Presupuestaria para la presente gestión, puesto que el proceso de contratación se encuentra en fase de formalización, de esa manera continuar con el proceso de adquisición, ya que el mismo se encuentra suspendido. Se adjunta formulario 100-E Suspensión.

Para poder adquirir un carro grúa es necesaria la inscripción de recursos de saldo, caja y banco de la Dirección de Alumbrado Público según el siguiente detalle:

Nº	DETALLE.	UNIDAD.	CANTIDAD.	MONTO Bs.	TOTAL Bs.
1	CAMIÓN GRÚA.	UNID.	1	1.293.864,00	1.293.864,00
TOTAL:					1.293.864,00

Que, la adquisición de un camión grúa es de suma importancia, para la Dirección de Alumbrado Público para mejorar de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

esta manera la atención de mantenimiento de postes y solicitudes debido al crecimiento de la Población de Sucre, y cumplir con todos los trabajos mencionados, siendo el objetivo general fortalecer el funcionamiento de la Dirección de Alumbrado Público para realizar los trabajos de mantenimiento, mejoramiento y ampliación de alumbrado público, y realizar las siguientes funciones:

- Retiro o extracción de poste (metálico madera) siniestrado o de madera o en mal estado.
- Traslado del poste al taller o almacén de la unidad para su correspondiente reparación o reposición del mismo.
- Traslado del poste al lugar donde debe plantarse
- Izado de poste
- Plantado de poste para reponer el servicio de Alumbrado Público.
- Traslado de materiales pesados como tambores de cable, transformadores, etc.

Que, mediante **INFORME JEF.PROG. OPER. N° 41/2023 de 05 de abril de 2023**, suscrito por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Profesional en Programación y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, Vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, Dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la **“MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, en el cual se señala que revisados los antecedentes, análisis y documentación adjunta presentada y remitida por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública del G.A.M.S., se conoce que la presente modificación, sería para la realización conforme describe el Informe Técnico N° 022/2023, Ref.: Solicitud de Modificación POA y Presupuesto 2023 por Inscripción de Saldo Caja y Bancos (Otros Recursos Propios), Adición de Recursos y Gastos para la Dirección de Alumbrado Público, bajo el siguiente detalle de manera textual:

1) PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO.

La Compañía Eléctrica Sucre S.A. – CESSA realizó el relevamiento de luminarias del sistema del alumbrado público del Municipio de Sucre en el Área Rural y Urbana en coordinación con personal técnico de la Dirección de Alumbrado Público para la gestión 2023, una vez concluido CESSA remite INFORME TÉCNICO FINAL AP 01/2023 RECALCULO de relevamiento de Luminarias del Sistema de Alumbrado Público del Municipio de Sucre (Rural) que señala el CONSUMO de 90.285,00 KWh-mes del área Rural, lo cual provocara el incremento en el pago de las facturas por mes vencido (de los meses de marzo a noviembre de la gestión 2023) de energía eléctrica a la Compañía Eléctrica Sucre S.A. (CESSA), así mismo INFORME TÉCNICO N° 022/2023 refiere que por consumo promedio de la gestión pasada y por previsión de recursos ante cualquier incremento de consumo al promedio estimado para la presente gestión se solicita el incremento de recursos (CUADRO N° 2 DETALLE DE INCREMENTO TOTAL REQUERIDO PARA PAGO DE CONSUMO DE ENERGÍA ELECTRICA 2023). Teniendo un incremento total proyectado para la gestión 2023, de **Bs. 848.856,00 (Ochocientos cuarenta y ocho mil ochocientos cincuenta y seis 00/100 Bolivianos)**.

2) ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE 150W PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO.

De acuerdo a las inspecciones realizadas por la Dirección de Alumbrado Público, se verificó que la iluminación existente en el parque multipropósito es deficiente, incumpliendo los niveles de iluminación requeridos, esto debido a la antigüedad de las luminarias y la tecnología que presentan, razón por la cual se estima la adquisición de nuevas luminarias, por un total de **Bs. 100.000,00 (Cien Mil 00/100 bolivianos)**, Cuadro N° 4 INFORME TÉCNICO N°022/2023.

3) ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO

Para la continuidad del proceso de Contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, mismo que de acuerdo a antecedentes descritos en el INFORME TÉCNICO N° 022/2023 se encuentra suspendido, adjunto FORMULARIO SICOES 100-E INFORMACION DE SUSPENSION CUCE: 22-1101-00-1265700-1-1; siendo una necesidad de la unidad solicitante la continuidad del proceso de Contratación a efectos de disponer del Camión Grúa.

El requerimiento de la Unidad solicitante para la continuidad del proceso de contratación **“ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO”**, es de Bs. 1.293.864,00 (Un millón doscientos noventa y tres mil ochocientos sesenta y cuatro 00/100 Bolivianos)



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el importe total requerido para la presente modificación presupuestaria por adición de recursos es de Bs. **2.242.720,00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinte 00/100 bolivianos)**, según el siguiente cuadro detalle:

DETALLE INCREMENTO DE RECURSOS

DETALLE REQUERIMIENTO	MONTO en Bs.
PAGO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PÚBLICO	848.856,00
ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED DE 150W PARA EL MEJORAMIENTO DEL PARQUE MULTIPROPOSITO	100.000,00
ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRUA, PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO	1.293.864,00
TOTAL	2.242.720,00

Que, de acuerdo al INFORME TÉCNICO CITE SIR. FIN. N° 04/2023, de fecha 23 de Febrero de 2023, REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022", se establece la disponibilidad de saldos por fuentes de financiamiento, correspondientes a la gestión 2022; requiriendo de la presente solicitud de MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICION DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS), PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO, el uso de dichos recursos, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Que, por todo lo expuesto **CONCLUYE**; que habiendo revisado los antecedentes y requerimiento de la modificación POA y Presupuesto por Inscripción de Saldo Caja y Bancos, por la unidad solicitante, los informes y documentación presentada se enmarcarían en las Directrices de Formulación Presupuestaria 2023, Art. 13 inciso a), la Ley Financial N° 1493 del 17 de diciembre de 2022, en su Art 4° y el Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) Artículo 18 Modificaciones al POA "... será por una necesidad identificada en el desarrollo de las acciones de corto plazo o producto de la evaluación de medio término, requerirá la modificación al POA del Órgano Ejecutivo en lo referente a las Acciones de Corto Plazo Especifica..." y demás normativa precisa. Concluye:

- Al contar con recursos de Saldos Caja y Bancos, se remite la presente solicitud, para la atención del requerimiento de **LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - DIRECCION DE ALUMBRADO PUBLICO**
- Esta modificación POA, modifica al presupuesto, metas y resultados de acuerdo a las acciones a corto plazo programados en el POA-2023 de la Secretaría de Infraestructura Pública.
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICION DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS), PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO, asciende a **Bs. 2.242.720,00 (Dos millones doscientos cuarenta y dos mil setecientos veinte 00/100 Bolivianos)**.
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Alumbrado Público del GAMS, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN AL POA y presupuesto de incremento de recursos y gastos, estableciendo que los recursos necesarios para la presente modificación al POA provienen de Inscripción de saldo Caja y Bancos.

Que, por todo lo expuesto recomiendan, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente se remita a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante **Informe Técnico N° 23/2023 de 13 de abril de 2023**, suscrito por el Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. C. Melina Zamudio Limachi, Técnico de Presupuestos del G.A.M.S. y el Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., Vía Lic. Janeth Mejía Mercado, Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del

S.O.051/23
R.A.M. N° 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", de acuerdo al análisis Técnico del referido informe se hace conocer de manera textual, que la presente modificación se realiza para lo siguiente:

-La "Modificación al POA y Presupuesto 2023 Adición de Recursos y Gastos por Inscripción de Saldos Caja y Bancos (Otros recursos Propios), para la Dirección de Alumbrado Público", en diferentes actividades (ENERGÍA ELÉCTRICA ALUMBRADO PUBLICO y SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE, 1.- Mismos servirán para poder realizar los pagos de Energía Eléctrica a CESSA por concepto de consumo de energía eléctrica esto se debe a las nuevas instalaciones luminarias de acuerdo al relevamiento que realizo CESSA, con este incremento se garantizara la cancelación y no tener deudas, 2.- Que servirán para la adquisición de luminarias Led de 150w para el mejoramiento del Parque Multipropósito y 3.- Para la compra de un Camión Grúa para el fortalecimiento de la Dirección de Alumbrado Público que son de mucha importancia para atender diferentes requerimientos de las juntas vecinales del Municipio de Sucre.

Que, el referido informe se sustenta en base a la solicitud de la Unidad Ejecutora de acuerdo a INFORME TÉCNICO N° 22/2023 de la Dirección de Alumbrado Público y el INFORME de JEF. PROG. OPER. N° 41/2023, en recomendaciones señala la solicitud de MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICION DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDOS CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS), PARA LA DIRECCION DE ALUMBRADO PÚBLICO, se remite todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos para el análisis presupuestario y emisión del informe técnico correspondiente.

Que, por todo lo expuesto y los antecedentes descritos, señalan que debe ser regularizada en el POA y PRESUPUESTO Institucional, el cual incrementa el monto total del presupuesto de la gestión 2023, la modificación debe realizarse en función a la siguiente estructura:

"MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO"

ADICION DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.			
1101	20	230	3511	0	Disminución de Saldo Caja y Bancos	2.242.720,00	
TOTAL						2.242.720,00	

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJETO	NOMBRE	ET	IMPORTE
1101	1	31	160	0	9	20	230	212	ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	0	848.856,00
1101	1	31	160	0	10	20	230	397	SERVICIO DE ALUMBRADO PUBLICO SUCRE	0	100.000,00
1101	1	31	160	0	10	20	230	43330		0	1.293.864,00
TOTAL											2.242.720,00

Que, el informe citado CONCLUYE que, la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las

S.O.051/23
R.A.M. N° 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

normas vigentes por lo que, se considera viable realizar la presente Modificación, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y RECOMIENDA proseguir con la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe Legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, misma que tiene un importe total de Bs 2.242.720,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS). Financiados con Otros Recursos Propios, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias.

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autonómica Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 0106/2023 de fecha 21 de abril de 2023, emite el Pronunciamiento N° 024/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 9 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", que tiene un importe la suma total de Bs 2.242.720,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite Informe Legal N° 1077/2023 de 25 de abril de 2023, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Seyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 41/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 23/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 024/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, Convenio y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 - I y II, 102-1 y 2, 103 I -II y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 - I de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135/2018 de 20 de diciembre de 2018; los artículos 13, 16-4, 14 y el art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; Disposición Final Primera Numerales 1,2 y 3 de la Ley Municipal Autonómica N° 273/2022; los artículos 1, 2, 3, I - II y III, 4, 5, 14, I y 16, I y III del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, aprobado mediante Decreto Edil N° 20/2019. concluye que la "MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", que tiene un importe de Bs 2.242.720,00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTE 00/100 BOLIVIANOS). Recomendando el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, se remita el presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4) señala que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.

Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad,** y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

1) Las Modificaciones Presupuestarias Intrainstitucionales entre categorías programáticas, anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos, cambio de direcciones administrativas y unidades ejecutoras, a proyectos de inversión, entre proyectos de inversión, cambio de entidad de transferencia, serán aprobadas

S.O.051/23
R.A.M. N° 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

mediante Resolución Autonómica Municipal.

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autonómica modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autonómica 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, parágrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autonómica N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que, para efectos de aplicación de la Ley, el Ejecutivo Municipal debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Especifico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

Que, la Ley N° 1604 de 21 de diciembre de 1994, en su art. 1 (Alcance), señala; "La presente Ley norma las actividades de la Industria Eléctrica y establece los principios para la fijación de precios y tarifas de electricidad en todo el territorio nacional. Están sometidas a la presente Ley, todas las personas individuales y colectivas dedicadas a la Industria Eléctrica, cualesquiera sea su forma y lugar de constitución. La producción de electricidad de origen nuclear será objeto de ley especial"

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 249/2022 de fecha 20 de mayo de 2022 "Ley del Servicio de Alumbrado Público y Tasa de Alumbrado Público en el municipio de Sucre", que señala en su ARTÍCULO 13. (USOS DE LA TASA DE ALUMBRADO PÚBLICO). La Tasa de Alumbrado Público tendrá por destino exclusivo la cobertura de todos los costos y gastos en lo que es necesario incurrir para la prestación del Servicio de Alumbrado Público: i) El pago de costos de compra de energía y otros costos atribuibles a la prestación de servicios.

Que, la Ley Municipal Autonómica N° 249/2022 de fecha 20 de mayo de 2022, en su art. 12 núm. III) señala; "El presupuesto de Gobierno Autónomo Municipal de Sucre debe contemplar transferencias de los recursos necesarios para el fortalecimiento de la Unidad de Alumbrado Público, con la finalidad de asegurar que el Servicio de Alumbrado Público, sea prestado conforme a las necesidades y retos que exige una ciudad que ha sido declarado por la UNESCO Patrimonio Cultural e Histórico de la Humanidad".

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 11 de mayo de 2023, realizada en la Junta Vecinal "San Roque" Distrito – 1, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento, el Informe No. 157/23, emitido por la COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVO LOCAL, FINANCIERA Y DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, adjuntando PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA: "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", por el monto de Bs. 2.242,720,00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos; luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos legislativos, ha determinado RECHAZAR la aprobación del referido proyecto de Ley, con el siguiente resultado de la VOTACIÓN de los Concejales y Concejales: SIETE (7) VOTOS DE RECHAZO: Concejales: Gonzalo Pallares Soto, Luz Melisa Cortés, Jenny Marisol Montaña Daza, Edwin González Aparicio, Iber Antonio Pino O'Barrio, Eduardo Serafín Lora Siñani, Carmen Rosa Torres Quispe y DOS (2) VOTOS DE APROBACIÓN: Concejales: Yolanda Edith Barrios Villa y Oscar Sandy Rojas; considerando la observación realizada por la Concejal: Jenny Marisol Montaña Daza, señalando que existe la Resolución No. 625/22 de 15 de diciembre de 2022, que se encuentra vigente, que

S.O.051/23
R.A.M. N° 258/23
INF. 157/23 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs.346



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RECHAZÓ la APROBACIÓN del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. N° 02/2022 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.", para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", por un monto total de Bs. 1.092.720,00, por existir observaciones, como consta en la referida Resolución.

Que, la LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA 001/201, LEY DE INICIO DE PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL. Artículo 6. A partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

Que, de acuerdo al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECHAZAR el PROYECTO DE LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA: "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO 2023 ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (OTROS RECURSOS PROPIOS) PARA LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", por el monto de Bs. 2.242,720,00 (Dos Millones Doscientos Cuarenta y Dos Mil, Setecientos Veinte 00/100 Bolivianos; con el siguiente resultado de la VOTACIÓN de los Concejales y Concejales: SIETE (7) VOTOS DE RECHAZO y DOS (2) VOTOS DE APROBACIÓN, considerando las OBSERVACIONES que consta en la Resolución No. 625/22 de 15 de diciembre de 2022, que se encuentra vigente y en la Gaceta Municipal, que RECHAZÓ la APROBACIÓN del CONTRATO ADMINISTRATIVO MODALIDAD LICITACIÓN PÚBLICA D.G.G.L. N° 02/2022 entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y la "Sociedad Anónima Comercial Industrial SACI.", para la "ADQUISICIÓN DE UN CAMIÓN GRÚA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA DIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO", por un monto total de Bs. 1.092.720,00, observaciones, que consta en la referida Resolución, que se adjunta para mayor información.

ARTÍCULO 2º. Se hace constar, que de acuerdo al inc. f) art. 23 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal, podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.

ARTÍCULO 3º. REMITIR una copia de la presente Resolución al Banco de Datos y Archivo del Concejo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 4º. La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal del GAMS.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Prof. Eduardo Serafín Lora Siñani
CONCEJAL SECRETARIO a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE